



*RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2013, de la Dirección General de Industria y Energía, sobre autorización administrativa de las infraestructuras de evacuación asociadas a varias instalaciones de producción de energía eléctrica, en el término municipal de Alburquerque. Expte.: GE-M/172/11. (2013061798)*

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, en relación a la solicitud de autorización administrativa de las infraestructuras de evacuación asociadas a varias instalaciones de producción de energía eléctrica, sitas en el término municipal de Alburquerque (Badajoz), expediente GE-M/172/11, se exponen los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 27 de septiembre de 2011, D. Juan Carlos Sirviente Rodrigo, en nombre y representación de Naturener Solar, SAU, solicitó autorización administrativa de la instalación de referencia.

Segundo. Con fecha 1 de septiembre de 2012 finalizó el trámite de información pública de la solicitud de autorización administrativa y estudio de impacto ambiental de la instalación de referencia, no habiéndose recibido alegaciones durante el periodo de exposición.

Tercero. Con fecha 28 de agosto de 2013 la Dirección General de Medio Ambiente emite resolución por la que se formula declaración de impacto ambiental de la citada instalación, con resultado compatible y viable.

Cuarto. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 16 de julio de 2013, D. Juan Carlos Sirviente Rodrigo, en nombre y representación de Naturener Solar, SAU, completó la documentación necesaria para la obtención de la autorización administrativa de la instalación de referencia.

Quinto. De conformidad con lo establecido en el RD 1955/2000, de 1 de diciembre, se dio traslado de las separatas correspondientes, a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no habiendo manifestado oposición alguna a las consultas realizadas, siendo, asimismo, aceptados por el promotor los informes y condicionados técnicos emitidos por los mismos.

A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La Dirección General de Industria y Energía, es el órgano competente para la autorización administrativa de instalaciones eléctricas, de conformidad con lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; y en virtud del Decreto 184/2013, de 8 de octubre, por el que se modifica el Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía; vista la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como demás legislación aplicable.



Segundo. Una vez analizada la documentación presentada y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el Capítulo II, del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, esta Dirección General,

RESUELVE:

Emitir la autorización administrativa, a favor de Naturener Solar, SAU, de la instalación cuyas características principales son las que a continuación se indican:

Datos del proyecto:

Promotor: Naturener Solar, SAU, con sede social en c/ Nuñez de Balboa, 120, 7.ª planta, CP 28006 de Madrid, y CIF: A-84959329.

Características: las infraestructuras de evacuación se componen de las siguientes instalaciones:

- Subestación transformadora colectora 220/66/45 kV "ST Alburquerque", ubicada en la parcela 5 del polígono 89, del término municipal de Alburquerque (Badajoz), compuesta por:
  - Sistema de 220 kV de conexión, en configuración doble barra con siete posiciones: cuatro posiciones de línea, dos posiciones de transformador, y una posición de enlace de barras.
  - Sistema de 220 kV de enlace a subestación de 66 kV, en configuración simple barra con cinco posiciones de transformador.
  - Sistema de 220 kV de enlace a subestación de 45 kV, en configuración simple barra con cinco posiciones de transformador.
  - Cinco transformadores de 150 MVA y relación nominal 220 (17 escalones) / 66 / 13,8 kV, conexión YNyn0d11, con regulación en carga.
  - Cinco transformadores de 100 MVA y relación nominal 220 (17 escalones) / 45 / 15,8 kV, conexión YNyn0d11, con regulación en carga.
  - Sistema de 66 kV de simple barra partida con diecisiete posiciones previstas para los siguientes circuitos: diez posiciones de línea, cinco posiciones de transformador de potencia, dos posiciones de servicios auxiliares, quince transformadores de tensión inductivos en barras y cuatro seccionadores giratorios de partición de barras.
  - Sistema de 45 kV compuesto de cinco conjuntos de celdas 45 kV con esquema de simple barra, tipo interior, en celdas blindadas de aislamiento en SF6.
  - Equipos de control y servicios auxiliares compuesto por un edificio de control de 220 kV, un edificio de control de 66 kV y un edificio de control y celdas de 45 kV.
- Línea eléctrica de alta tensión y de simple circuito con dos conductores por fase (dúplex) de 220 kV, de 66 km de longitud aproximada, con origen en la subestación transformadora colectora 220/66/45 kV "ST Alburquerque", sita en la parcela 5, del polígono 89, del



término municipal de Alburquerque (Badajoz), y final en la subestación eléctrica de interconexión 400/220 kV "ST Carmonita Renovables" sita en la parcela 6 del polígono 10 del término municipal de Mérida (Badajoz). La línea discurrirá por los términos municipales de Cordobilla de Lácara (Badajoz), Mérida (Badajoz), La Nava de Santiago (Badajoz), La Roca de la Sierra (Badajoz) y Badajoz (Badajoz), atravesando las parcelas y polígonos que se relacionan a continuación:

- Término municipal de Alburquerque: polígono 89, parcela 4, 5, 9004, polígono 92, parcela 8, 12, 15, 16, 17, 21, 33, 34, 36, 37, 9001, 9002, polígono 93, parcela 49, 9002, polígono 96, parcela 9006, polígono 97, parcela 6, 7, 8, 9, 9006, 9007, polígono 101, parcela 4, 21, 22, 9001, 9002.
  - Término municipal de Badajoz: polígono 502, parcela 4, 9001, 9002, polígono 503, parcela 3, 6, 20, 9001, 9005, polígono 505, parcela 9001, 9002, polígono 509, parcela 4, 5, 9002, 9004, polígono 510, parcela 9002, 9005, polígono 534, parcela 5, 9002, 9003, 9004, polígono 535, parcela 2, 9003, polígono 661, parcela 9002, 9008, polígono 663, parcela 9002, 9004, 9005, polígono 665, parcela 5, 11, 9001, 9002, 9003, 9006, polígono 666, parcela 2, 5, 8, 9002, 9004, polígono 742, parcela 9002, 9005.
  - Término municipal de Cordobilla de Lácara: polígono 6, parcela 923, 924, 925, 926, 927, 928, 930, 931, 1124, 1125, 1127, 1128, 1129, 1130, 1163, 1164, 1165, 1217, 1218, 1219, 1234, 1238, 1239, 1240, 1266, 1289, 1321, 1322, 1323, 1352, 1353, 1354, 1362, 1365, 1367, 9001, 9005, 9008, 9010, 9015, 9017, 9019, 9020, polígono 7, parcela 207, 208, 209, 210, 211, 259, 260, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 270, 314, 323, 324, 336, 338, 396, 415, 416, 421, 426, 459, 477, 478, 9005, 9007, 9008, 9010.
  - Término municipal de La Nava de Santiago: polígono 2, parcela 528, 529, 531, 532, 579, 827, 900, 910, 911, 912, 913, 915, 916, 917, 918, 920, 923, 926, 927, 928, 932, 1013, 1014, 1015, 1016, 1017, 1022, 1067, 1086, 1097, 1098, 1099, 9003, 9008, 9009, polígono 3, parcela 166, 167, 170, 171, 173, 384, 390, 510, 545, 546, 9001, 9004, polígono 11, parcela 2, 21, 9001, 9003, 9004, polígono 12, parcela 32, 9507, polígono 14, parcela 156, 176, 183, 194, 261, 263, 264, 266, 267, 9001, polígono 15, parcela 2, 3, 4, 99, 100, 101, 102, 106, 109, 110, 113, 114, 115, 120, 122, 123, 127, 130, 131, 134, 135, 138, 139, 142, 143, 148, 149, 154, 158, 162, 163, 167, 170, 171, 174, 178, 180, 240, 338, 9006.
  - Término municipal de La Roca de la Sierra: polígono 10, parcela 9001, 9013, polígono 11, parcela 12, 9008, 9010, 9014, 9017, polígono 12, parcela 89, 91, 92, 97, 104, 105, 106, 109, 297, 301, 9003, 9012, polígono 13, parcela 3, 4, 6, 7, 10, 11, 13, 208, 9001, 9004, polígono 14, parcela 60, 71, 72, 74, 75, 83, 84, 85, 86, 87, 89, 116, 162, 210, 224, 9013, polígono 20, parcela 12, 14, 21, 22, 24, 60, 65, 9004, 9005, 9011, polígono 998, parcela 44.
  - Término municipal de Mérida: polígono 8, parcela, polígono 10, parcela 6, 12, 18, 9001, polígono 111, parcela 2.
- Subestación eléctrica de interconexión 400/220 kV, "ST Carmonita Renovables", ubicada en la parcela 6 del polígono 10, del término municipal de Mérida (Badajoz), compuesta por:



- Sistema de 400 kV compuesto por una posición de línea.
- Sistema de 220 kV de conexión, en configuración doble barra con cuatro posiciones: dos posiciones de línea, una posición de transformador, y una posición de enlace de barras.
- Tres transformadores monofásicos de 210/210/40 MVA y relación nominal 400 (21 escalones)/220/33 kV, conexión YNyn0d11, YNd11, YNd11 con regulación en carga.
- Transformador de servicios auxiliares de 250 kVA, relación 33 kV/0,420 - 0,242 kV.
- Edificio de equipos de control y servicios auxiliares.

Finalidad de la instalación: Evacuación de la energía eléctrica generada por varias instalaciones de producción.

Presupuesto: 33.155.050 €.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado RD 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

En el plazo de seis meses, a partir del otorgamiento de la presente autorización, el peticionario o el titular de la misma, deberá solicitar la autorización del proyecto de ejecución, produciéndose, en caso contrario, la caducidad del mismo, y todo ello de conformidad con el artículo 128.4 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 115 de dicha norma legal.

Mérida, a 10 de octubre de 2013.

El Director General de Industria y Energía,  
JUAN JOSÉ CARDESA CABRERA